

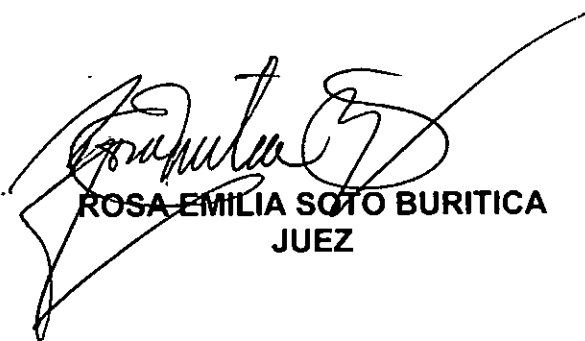
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril veinte de dos mil veintitrés

Radicado 2019-00511

Vencido el término de traslado de las cuentas finales rendidas por el secuestre, sin que las partes se pronunciaran al respecto, el Despacho las declara aprobadas. (Art. 500 N° 2 CGP).

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ